Índices de los Expedientes considerados como Reservados

Nombre del sujeto:	POLICÍA FEDERAL
Periodo del Índice:	1 AL 31 DICIEMBRE DE 2018
Fecha de actualización:	31/01/2019

Área	Nombre del expediente o documento	Tema	Momento de la clasificación de la información como reservada	Plazo de reserva	Fecha de inicio de la clasificación	Fecha de término de la clasificación	Fundamento legal de la clasificación	Justificación	Razones y motivos de la clasificación	Clasificación completa o parcial	Partes o secciones que se clasifican	Fecha del acta en donde el Comité de Transparencia confirmó la clasificación	Estatus del expediente	Ampliación en ampliación de plazo de reserva (Si / No)	Plazo de ampliación de reserva (años)	Fecha de inicio del plazo de ampliación de reserva	Fecha de término del plazo de ampliación de reserva	Fundamento legal del plazo de ampliación de reserva	Justificación del plazo de ampliación de reserva	Razones y motivos del plazo de ampliación de reserva	Clasificación completa o parcial de la ampliación de reserva	Partes o secciones que se clasifican en el plazo de ampliación de reserva
Secretaría Técnica/Dirección General/Dirección de Recursos Financieros	Partida Presupuestal 33701	Partida Presupuestal 33701 Gastos de Seguridad Pública y Nacional	Solicitud de acceso a la información 0001300011127718	5 años	20/09/2018	20/09/2023	Artículos 100, 106 y 110 fracción I de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 97, 105, 110 fracción I y artículo 115 de la ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Cuarto, Séptimo fracción I, Octavo, Décimo Noveno y Trigésimo Cuarto de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.	Proporcionar la información sobre la partida 33701 significaría poner en riesgo las actividades encomendadas a esta institución, en materia de seguridad pública.	La divulgación de la información que se requiere, podría entorpecer las acciones destinadas a mantener la integridad, estabilidad y permanencia de las funciones sustantivas encomendadas para gobernar la seguridad pública	Completa	No aplica	10/12/2018	Clasificado	NO	N/A							
DIVISIÓN DE SEGURIDAD REGIONAL	PF/DIR/DSLA/1628/2018	ESTADO DE FUERZA CRP	SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN 0001300097918	5 años	26/08/2018	26/08/2023	los artículos 101 segundo párrafo, 103, 104 y 113, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como los Lineamientos Cuarto, Quinto, Décimo Octavo, Trigésimo Tercero y Trigésimo Cuarto del ACUERDO del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas	- El estado de fuerza de esta Policía Federal está conformado por diversos elementos que en conjunto tienen como objetivo el resguardo de la seguridad y paz pública, en decir, se integra con la capacidad de acción y de la de sus elementos objetivos y subjetivos. En ese sentido, dar a conocer el número total de los vehículos que conforman esta Policía Federal que realiza funciones de seguridad pública y más aun proporcionar la información detallada (ejemplo: el número con el que están catalogadas las unidades vehiculares CRP en el Estado de Sinaloa), permitiría obtener un estimado del estado de fuerza vehicular que esta Policía Federal ha empleado para eventos específicos y con ello, formular predicciones sobre su actuación en acontecimientos futuros. Asimismo, permitiría que miembros de la delincuencia organizada puedan utilizarla para anticiparse y frenar la efectividad de la actuación de los elementos de la Policía Federal, toda vez que permite saber, en un caso específico, cuántos y cuáles unidades vehiculares CRP están empleados y en qué momento.	RESERVADA, ESTADO DE FUERZA, VEHÍCULOS CRP.	Completa	ESTADO DE FUERZA DE VEHICULOS CRP CON LOS QUE CUENTA LA COORDINACIÓN ESTATAL EN SINALOA PERTENECIENTE A LA DIVISIÓN DE SEGURIDAD REGIONAL DE LA POLICÍA FEDERAL.	20/08/2018	Clasificado	No	N/A							
DIVISIÓN DE SEGURIDAD REGIONAL	PF/DIR/DSLA/1628/2018	ESTADO DE FUERZA	SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN 0001300111218	5 años	27/09/2018	27/09/2023	artículos 101 segundo párrafo, 103, 104 y 113, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 99 segundo párrafo, 100, 102 primer y segundo párrafo, 110 fracción I y artículo 111 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como los Lineamientos Cuarto, Quinto, Décimo Octavo, Trigésimo Tercero y Trigésimo Cuarto del ACUERDO del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas	El estado de fuerza de esta Policía Federal está conformado por diversos elementos que en conjunto tienen como objetivo el resguardo de la seguridad y paz pública, en decir, se integra con la capacidad de acción y de la de sus elementos objetivos y subjetivos. En ese sentido, dar a conocer el número total de elementos de esta Policía Federal que realiza funciones de seguridad pública y más aun proporcionar la información detallada (ejemplo: por entidad federativa), denota este el caso de la Coordinación Estatal en Sonora, permitiría obtener un estimado del estado de fuerza que esta Policía Federal ha empleado para eventos específicos y con ello, formular predicciones sobre su actuación en acontecimientos futuros. Asimismo, permitiría que miembros de la delincuencia organizada puedan utilizarla para anticiparse y frenar la efectividad de la actuación de los elementos de la Policía Federal, toda vez que permite saber, en un caso específico, cuántos elementos están empleados y en qué momento. El número de elementos asignados a este tipo de servicios, es parte de la estrategia específica de este Órgano Administrativo Desconcentrado para dar atención a las necesidades suscitadas en todo el país en materia de seguridad pública, por lo que la difusión de la misma, puede evidenciar el estado de fuerza desplegado en una jurisdicción específica en la República Mexicana.	RESERVADA, ESTADO DE FUERZA.	Completa	ESTADO DE FUERZA DE PERSONAL EN LA COORDINACIÓN ESTATAL EN SONORA, DE LA DIVISIÓN DE SEGURIDAD REGIONAL DE LA POLICÍA FEDERAL LOS ULTIMOS DOCE AÑOS	27/09/2018	Clasificado	No	N/A							
DIVISIÓN DE SEGURIDAD REGIONAL	PF/DIR/DSLA/7168/2018	ESTADO DE FUERZA	SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN 0001300114218	5 años	26/10/2018	26/10/2023	artículos 101 segundo párrafo, 103, 104 y 113, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 99 segundo párrafo, 100, 102 primer y segundo párrafo, 110 fracción I y artículo 111 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como los Lineamientos Cuarto, Quinto, Décimo Octavo, Trigésimo Tercero y Trigésimo Cuarto del ACUERDO del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas	El estado de fuerza de esta Policía Federal está conformado por diversos elementos que en conjunto tienen como objetivo el resguardo de la seguridad y paz pública, en decir, se integra con la capacidad de acción y de la de sus elementos objetivos y subjetivos. En ese sentido, dar a conocer el número total de elementos de esta Policía Federal que realiza funciones de seguridad pública y más aun proporcionar la información detallada (ejemplo: por entidad federativa), permitiría obtener un estimado del estado de fuerza que esta Policía Federal ha empleado para eventos específicos y con ello, formular predicciones sobre su actuación en acontecimientos futuros. Asimismo, permitiría que miembros de la delincuencia organizada puedan utilizarla para anticiparse y frenar la efectividad de la actuación de los elementos de la Policía Federal, toda vez que permite saber, en un caso específico, cuántos elementos están empleados y en qué momento. El número de elementos asignados a este tipo de servicios, es parte de la estrategia específica de este Órgano Administrativo Desconcentrado para dar atención a las necesidades suscitadas en todo el país en materia de seguridad pública, por lo que la difusión de la misma, puede evidenciar el estado de fuerza desplegado en una jurisdicción específica en la República Mexicana.	RESERVADA, ESTADO DE FUERZA.	Completa	TITULARES DE ESTACIÓN DE LAS COORDINACIONES ESTATALES DE LA POLICÍA FEDERAL	26/10/2018	Clasificado	No	N/A							
DIVISIÓN DE SEGURIDAD REGIONAL	PF/DIR/DSLA/7725/2018	ESTADO DE FUERZA CRP	SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN 0001300125918	5 años	02/10/2018	02/10/2023	artículos 101 segundo párrafo, 103, 104 y 113, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como los Lineamientos Cuarto, Quinto, Décimo Octavo, Trigésimo Tercero y Trigésimo Cuarto del ACUERDO del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas	El estado de fuerza de esta Policía Federal está conformado por diversos elementos que en conjunto tienen como objetivo el resguardo de la seguridad y paz pública, en decir, se integra con la capacidad de acción y de la de sus elementos objetivos y subjetivos. En ese sentido, dar a conocer el número total de los vehículos que conforman esta Policía Federal que realiza funciones de seguridad pública y más aun proporcionar la información detallada (ejemplo: el número de unidades vehiculares camioneta patrulla dodge charger con el que cuenta la División de Seguridad Regional), permitiría obtener un estimado del estado de fuerza vehicular que esta Policía Federal ha empleado para eventos específicos y con ello, formular predicciones sobre su actuación en acontecimientos futuros. Asimismo, permitiría que miembros de la delincuencia organizada puedan utilizarla para anticiparse y frenar la efectividad de la actuación de los elementos de la Policía Federal, toda vez que permite saber, en un caso específico, cuántas unidades vehiculares camioneta patrulla están empleadas y en qué momento. En este orden de ideas, al dar a conocer con la difusión de la información que nos ocupa, aún sea de las formas en que la delincuencia puede llegar a poner en riesgo la seguridad del	RESERVADA, ESTADO DE FUERZA, VEHÍCULOS CRP.	Completa	ESTADO DE FUERZA DE VEHICULOS CRP CON LOS QUE CUENTA LA DIVISIÓN DE SEGURIDAD REGIONAL DE LA POLICÍA FEDERAL.	02/10/2018	Clasificado	No	N/A							
DIVISIÓN ANTIDROGAS	PERSONAL DE LA DIVISIÓN	DS-INTERNOS/B	SOLICITUD DE INFORMACIÓN 0001300079618	5 AÑOS	22/08/2018	02/08/2023	Con fundamento en los artículos 100 segundo párrafo, 103, 104, 108 fracción V, VIII y IX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 97, 105, 110 fracción V, VIII y IX de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40,

DIVISIÓN DE INTELIGENCIA COORDINACIÓN DE OPERACIONES Y ENLACE INTERINSTITUCIONAL	CAIV- 08-2	IDENTIFICACIÓN DE ELEMENTOS	SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN 0101500102918	5 AÑOS	19/10/2018	19/10/2023	DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 100,101 SEGUNDO PÁRRAFO, 105, 106, FRACCIÓN I Y 110 FRACCIONES IV Y VIII DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, 97 Y DEFINICIONES DE SEGUNDO PÁRRAFO, 100, 102 PÁRRAFO I SEGUNDO PÁRRAFO, 110 FRACCIÓN IV Y VIII DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUARDAMOS LA REFERENCIA Y LOS ELEMENTOS CUARTO, QUINTO, SEXTO, OCTAVO, DÉCIMO SÉPTIMO, VIGÉSIMO TERCERO, VIGÉSIMO SÉPTIMO, TRIGÉSIMO TERCERO, TRIGÉSIMO CUARTO, TRIGÉSIMO SÉPTIMO, TRIGÉSIMO OCTAVO, TRIGÉSIMO CUARTO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS, APROBADOS POR EL PLENO DEL CONSEJO DE ESTA CIUDAD DE MÉXICO, QUE DE SUSTENTO EN LA PRUEBA DE DAÑO QUE SE REFIERE.	LA POLICÍA FEDERAL ES UN ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO, CUYO PRINCIPAL OBJETIVO ES SALVAGUARDAR LA INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS, ASÍ COMO LOS BIENES PÚBLICOS Y PRIVADOS, PARA CONTRIBUIR A LA PRESERVACIÓN DE LA SEGURIDAD PÚBLICA NACIONAL QUE CONSTituye a los ciudadanos la integridad de las personas, así como los bienes públicos y privados, siendo una herramienta para la prevención del delito.	LA INFORMACIÓN REQUERIDA CONTIENE EL LUGAR DE LOS OBJETIVOS QUE IMPLEMENTA ESTA DIVISIÓN PARA EL COMBATE A LA DELINCUENCIA, ASÍ COMO LA ESTRUCTURA DE LOS MISMOS, LA CUAL ES UTILIZADA PARA CONTRIBUIR A MEJORAR LA SEGURIDAD PÚBLICA QUE SUSTENTA LA CONVIVENCIA DE PERSONAS, ATENDIENDO DE LA SOCIEDAD Y LA PAZ PÚBLICA. ASIMISMO, DE ACCESARSE A LA INFORMACIÓN SOLICITADA, SE PONDRÍA EN RIESGO LAS PERSONAS Y LOS PLANES PARA CAMBIAR DE IDENTIDAD CON LOS CONSECUENTES CONTRADICCIONES Y LOS CALLEJONES ESTA COORDINACIÓN DE SEGURIDAD, CALLEJONES A PROCESAR, CONTRARIO A LA NORMA TÉCNICA APLICADA A	COMPLETA		Reservado con fundamento en el artículo 110 LFTAIP	Clasificado	NO	N/A							
DIVISIÓN DE INTELIGENCIA COORDINACIÓN DE OPERACIONES ENCUBIERTAS	CCOE 2018-4	ASIGNACIÓN PY EN EL ESTADO DE VIRAGUAZ	SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN 0101500121918	5 AÑOS	19/10/2018	19/10/2023	DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 100,101 SEGUNDO PÁRRAFO, 105, 106, FRACCIÓN I Y 110 FRACCIONES IV Y VIII DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, 97 Y DEFINICIONES DE SEGUNDO PÁRRAFO, 100, 102 PÁRRAFO I SEGUNDO PÁRRAFO, 110 FRACCIÓN IV Y VIII DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUARDAMOS LA REFERENCIA Y LOS ELEMENTOS CUARTO, QUINTO, SEXTO, OCTAVO, DÉCIMO SÉPTIMO, VIGÉSIMO TERCERO, VIGÉSIMO SÉPTIMO, TRIGÉSIMO TERCERO, TRIGÉSIMO CUARTO, TRIGÉSIMO SÉPTIMO, TRIGÉSIMO OCTAVO, TRIGÉSIMO CUARTO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS, APROBADOS POR EL PLENO DEL CONSEJO DE ESTA CIUDAD DE MÉXICO, QUE DE SUSTENTO EN LA PRUEBA DE DAÑO QUE SE REFIERE.	TIENE VEZ QUE DE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO LA SITUACIÓN DE VIOLENCIA, ACTUALMENTE EN EL ESTADO DE VIRAGUAZ, ESTA DIVISIÓN DE INTELIGENCIA, SUSTITUE QUE CUENTA CON ALTO RIESGO, COMBATIENDO EL DELINCUENCIA Y DE ORGANIZACIÓN QUE PUEDE GENERAR ALGUNO DENTRO PRIMERO ESTA CIUDAD.	ESTE METODO ES UTILIZADO PARA LA PREVENCIÓN Y DETENER DELINCUENCIA, SEGURIDAD NACIONAL, CORRESPONDE EL DENEGAR LA INFORMACIÓN SOLICITADA, PUES PUEDE GENERAR ALGUNO DE ESTOS ESCENARIOS: ASIMISMO DE ACCESARSE A LA INFORMACIÓN DEL PERSONAL QUE SE DESARROLLA,

UNIDAD DE ASUNTOS INTERNOS	Expediente de investigación relacionado con el requerimiento de constancias que integran el Expediente de Investigación Administrativa, dentro del Juicio de Amparo 889/2018.	Investigación sobre cumplimiento y determinación.	Artículo 24, fracción VI, 100 y 106, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 11, fracción VI y 99 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y Séptimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. II. Se determine mediante resolución de autoridad competente.	5 años	14/08/2018	14/08/2023	Artículos 113, fracciones I, V, VI, VIII y XI y 114 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 11, fracción VI, 97, 98, fracción II, 99, Segundo párrafo, 100, 101, 110, fracciones I, V, VI, VIII y XI; 113, fracciones I y III y 117, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en concatenación con los numerales 2 y 60, fracciones II y XVI de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 19, fracción II, de la Ley de la Policía Federal, y 19, fracción IV, del Reglamento de la Ley de la Policía Federal, y Vigésimo Tercero, Trigésimo, Trigésimo Segundo y Trigésimo Octavo del Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.	Resulta de vital importancia para la Institución, resguardar la secrecía de los procedimientos de la Unidad de Asuntos Internos, toda vez que esta Unidad Administrativa forma parte de una infraestructura logística de carácter estratégica, indispensable para realizar labores de prevención e investigación de cualquier conducta irregular de los integrantes de la Institución. Al proporcionar la información solicitada, podría afectar los métodos, estrategias y logística de las actuaciones de la Unidad de Asuntos Internos, información que en manos de la delincuencia organizada, podría menoscabar las actividades encomendadas a esta Unidad Administrativa. La Unidad de Asuntos Internos, conforme a las facultades de investigación conferidas en el artículo 19, del Reglamento de la Ley de la Policía Federal (en lo sucesivo RLPF), a través de la Dirección General de Investigación Interna de la Unidad de Asuntos Internos de la Policía Federal, aperturo un expediente administrativo de investigación, mediante el Acuerdo de inicio de investigación e integro el expediente respectivo, (documento que se encuentra clasificado como "información reservada y confidencial", en atención a que esa Dirección General, es la autoridad	esta Policía Federal, afecta la intimidad de los funcionarios, toda vez que los conviene en personas identificadas e identificables, poniendo en riesgo de manera directa la vida, la seguridad, de sus integrantes o ex integrantes de esta Institución, toda vez que hasen identificables a personas con su función y su permanencia, pudiéndose ocasionar riesgos personales en su vida y seguridad, que pueden alcanzar hasta sus familias. La Unidad de Asuntos Internos realiza funciones de inspección e investigación a fin de detectar deficiencias, irregularidades en las distintas áreas de este Órgano Administrativo Desconcentrado, observando el cumplimiento de las obligaciones de sus integrantes, así como las faltas en la aplicación de los procesos administrativos. Por lo anterior, dar a conocer los procedimientos de la Unidad de Asuntos Internos, vulneraría a la Institución, pues tanto integrantes como ciudadanos podrían usar la información para entorpecer los actos que se lleven a cabo, lo que afectaría el desarrollo y cumplimiento de las actuaciones así como su conclusión, violentando la secrecía de los datos contenidos en ellos, contraviniendo así los objetivos, fines y principios institucionales.	Completa	Las Constancias que integran el expediente de investigación administrativa.	N/A	Clasificado	No	N/A							
UNIDAD DE ASUNTOS INTERNOS	Cuatro expedientes de investigación, integrante de la Policía Federal	Investigación sobre cumplimiento de las obligaciones de los integrantes.	Solicitud de acceso a la información 0413100088718	5 años	31/08/2018	31/08/2023	Artículos 11, fracción VI, 97, 99, Segundo párrafo, 100, 101, 110, fracciones I,V, VI, VIII y XI; 113, fracciones I y III y 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 1,2, fracciones IV y VI, 4, 6, 16, 17, 18, 22, fracción II y 23 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concatenación con el artículo 19, fracción II de la ley de la Policía Federal.	Resulta de vital importancia para la Institución, resguardar la secrecía de los procedimientos de la Unidad de Asuntos Internos, toda vez que esta Unidad Administrativa forma parte de una infraestructura logística de carácter estratégica, indispensable para realizar labores de prevención e investigación de cualquier conducta irregular de los integrantes de la Institución. Al proporcionar la información solicitada, podría afectar los métodos, estrategias y logística de las actuaciones de la Unidad de Asuntos Internos, información que en manos de la delincuencia organizada, podría menoscabar las actividades encomendadas a esta Unidad Administrativa. Se vulneraría la secrecía de los procedimientos que se realizan dentro de esta Unidad Administrativa, lo que afectaría en la prevención e inhibición de los actos de corrupción, abusos y excesos cometidos por presuntos policías federales en perjuicio de la ciudadanía, lo que tendría un efecto negativo en el combate frontal a la corrupción para el fortalecimiento de la Institución En ese orden de ideas, el daño que se considera con la difusión de la información que nos ocupa, aire una de las formas en que la delincuencia puede llegar a poner	La Unidad de Asuntos Internos cuenta con procedimientos, para la atención e investigación de quejas y denuncias interpuestas por inobservancia a los deberes de disciplina y/o incumplimiento a los requisitos de permanencia, el cual es la base para la atención y seguimiento de las denuncias presentadas por ciudadanos, integrantes de la Policía Federal y por otras autoridades, en contra de presuntas conductas irregulares cometidas por integrantes de la Policía Federal, de conformidad con lo previsto en el artículo 19, fracción IV, del Reglamento de la Ley de la Policía Federal. Se advierte que la difusión de la documentación que integran los cuatro expedientes de investigación relacionados con el C. RUBEN JESUS RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, integrante de la Policía Federal, podría entorpecer el procedimiento de investigación, afectando metodos, estrategias, logística llevado a cabo por esta Unidad de Asuntos Internos, causando un perjuicio a las actividades de verificación del cumplimiento de las leyes, vulneraría el desarrollo de las actuaciones.	Completa	Las Constancias que integran los cuatro expedientes de investigación, integrante de la Policía Federal.	31/08/2018	Clasificado	No	N/A							
UNIDAD DE ASUNTOS INTERNOS	Expediente de investigación relacionado con la queja número 8338077G-2018	Investigación sobre cumplimiento y determinación.	Solicitud de acceso a la información 0413100119318	5 años	21/11/2018	21/11/2023	Artículos 113, fracciones V, XI y XIII y 156 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 11, fracción VI, 97, 99, Segundo párrafo, 100, 101, 110, fracciones V, XI y XIII; 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en concatenación con los numerales 2 y 60, fracciones II y XVI de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 19, fracción II, de la Ley de la Policía Federal, y 19, fracción IV, del Reglamento de la Ley de la Policía Federal, y Vigésimo Tercero, Trigésimo, Trigésimo Segundo y Trigésimo Octavo del Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.	Resulta de vital importancia para la Institución, resguardar la secrecía de los procedimientos de la Unidad de Asuntos Internos, toda vez que esta Unidad Administrativa forma parte de una infraestructura logística de carácter estratégica, indispensable para realizar labores de prevención e investigación de cualquier conducta irregular de los integrantes de la Institución. Al proporcionar la información solicitada, podría afectar los métodos, estrategias y logística de las actuaciones de la Unidad de Asuntos Internos, información que en manos de la delincuencia organizada, podría menoscabar las actividades encomendadas a esta Unidad Administrativa. La Unidad de Asuntos Internos, conforme a las facultades de investigación conferidas en el artículo 19, del Reglamento de la Ley de la Policía Federal (en lo sucesivo RLPF), a través de la Dirección General de Investigación Interna de la Unidad de Asuntos Internos de la Policía Federal, aperturo un expediente administrativo de investigación, mediante el Acuerdo de inicio de investigación e integro el expediente respectivo, (documento que se encuentra clasificado como "información reservada y confidencial", en atención a que esa Dirección General, es la autoridad	esta Policía Federal, afecta la intimidad de los funcionarios, toda vez que los conviene en personas identificadas e identificables, poniendo en riesgo de manera directa la vida, la seguridad, de sus integrantes o ex integrantes de esta Institución, toda vez que hasen identificables a personas con su función y su permanencia, pudiéndose ocasionar riesgos personales en su vida y seguridad, que pueden alcanzar hasta sus familias. La Unidad de Asuntos Internos realiza funciones de inspección e investigación a fin de detectar deficiencias, irregularidades en las distintas áreas de este Órgano Administrativo Desconcentrado, observando el cumplimiento de las obligaciones de sus integrantes, así como las faltas en la aplicación de los procesos administrativos. Por lo anterior, dar a conocer los procedimientos de la Unidad de Asuntos Internos, vulneraría a la Institución, pues tanto integrantes como ciudadanos podrían usar la información para entorpecer los actos que se lleven a cabo, lo que afectaría el desarrollo y cumplimiento de las actuaciones así como su conclusión, violentando la secrecía de los datos contenidos en ellos, contraviniendo así los objetivos, fines y principios institucionales.	Completa	Las Constancias que integran el expediente de investigación administrativa relacionada con la queja número 8338077G-2018.	21/11/2018	Clasificado	No	N/A							